

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

ORDEN DE 21 DE ABRIL DE 2016 MODIFICADA POR ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN EN EL MERCADO INTERIOR DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2020 (SUBMEDIDA 3.2.)

Orden de 10 de julio de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas dirigidas a la promoción de mercado interior de productos agroalimentarios amparados por el régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Operación 3.2.3 Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.



Vistos los expedientes instruidos por el Servicio competente, iniciados mediante la presentación de solicitudes para la obtención de subvenciones para la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016 (BOJA num. 76 de 22/04/2016) modificada por orden de 22 de junio de 2017 (BOJA num. 122 de 28/06/2017), en adelante la Orden, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el día 18/09/2018, el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor correspondiente procedió a la revisión e instrucción de las mismas, conforme al artículo 16 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA num. 215 de 5 de noviembre de 2015), que establece las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 21 del citado Texto articulado, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/productos-calidad-diferenciada.html>

C/ Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla. Telf.: 955032385
Correo-e: dgciape.capder@juntadeandalucia.es

Página 1 de 5

Código:64oxu770NNS1E1X3b2R7+mwb1kcrdf.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	64oxu770NNS1E1X3b2R7+mwb1kcrdf	PÁGINA	1/5

Con fecha 23/10/2018, se procedió a la publicación de los Requerimientos de Subsanación conjuntos de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 24 de octubre de 2018, hasta el 7 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Segundo. Una vez concluido el plazo de subsanación, y tras la evaluación de los solicitudes por parte del órgano instructor, las solicitudes han sido ordenadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, según el apartado 12 del Cuadro-Resumen y la autobaremación efectuada por los solicitantes.

Tercero. Tras el proceso de valoración de todas las solicitudes, se procedió a realizar el ajuste presupuestario y el Informe de Evaluación Previa.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 21 de abril de 2016 modificada por Orden de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Según se recoge en el extracto de la Orden de 10 de julio de 2018, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2018, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, asciende a la cuantía máxima para la operación 3.2.3 (Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior) de **803.585,00 euros**. Por Orden de 27 de noviembre de 2018 (BOJA Núm. 233 de 03/12/18), se ha fijado una cuantía adicional a la prevista de 176.788,70 euros, ascendiendo la cuantía máxima para esta operación a 980.373,70 euros.

Tercero. Según se establece en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden, las inversiones no deberán haber comenzado antes de la presentación de las solicitudes.

Cuarto. Conforme al apartado 2.c) del Cuadro Resumen de la Orden, solo podrá presentarse una solicitud de subvención por solicitante.

Quinto. Al amparo del artículo 15 de la Orden, se dispone en el Cuadro-Resumen, apartado 13, sobre órganos competentes, que es función de la Comisión de valoración emitir la Propuesta Provisional de Resolución.



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	64oxu770NNS1E1X3b2R7+mwb1kcrdf	PÁGINA	2/5

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Comisión de Valoración:

PROPONE

PRIMERO.- La **concesión** de una subvención a las personas solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

SEGUNDO.- Las solicitudes del Anexo I, a salvo de un más detenido y posterior análisis de las mismas, cumplen con los requisitos de elegibilidad, y se cuenta actualmente con dotación presupuestaria suficiente para atender dichas solicitudes.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras tipo de 5 de octubre de 2015, se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.** Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17 de la orden de bases reguladoras tipo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada, al transcurrir el plazo de los diez días sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, así como todas aquellas, que aún habiéndose denegado la subvención aleguen a los motivos de denegación, **deberán presentar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden.** Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

El formulario y, en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse según se indica en el apartado 10.c) del Cuadro-Resumen en los siguientes lugares:

- En el Registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos>
- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II deberá tratarse de documentos en soporte papel o documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Para la presentación a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	640xu770NNS1E1X3b2R7+mwb1kcrdf	PÁGINA	3/5

copias implica la autorización al órgano gestor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos por esta propuesta provisional implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN
Apdo. 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de abril de 2016
Fdo.:Concepción Mateu Padilla



Código:64oxu770NNS1E1X3b2R7+mwb1kc rdf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	64oxu770NNS1E1X3b2R7+mwb1kc rdf	PÁGINA	4/5

ANEXO I



SOLICITUDES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS PROVISIONALES

n.º orden	NOMBRE Y APELLIDOS; RAZÓN SOCIAL	NIF	FECHA SOLICITUD	PUNTUACIÓN AUTO- BAREMADA	IMPORTE GASTO SOLICITADO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTO (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN ACUMULADO
1	DO MONTES DE GRANADA	Q1800613J	14/09/18	69	43.807,50	30.665,25	30.665,25	30.665,25
2	CR DOP SIERRA DE SEGURA	Q2321003B	09/08/18	68	100.000,00	70.000,00	70.000,00	100.665,25
3	CR DOP PRIEGO CORDOBA	Q1471008A	20/07/18	66	200.000,00	140.000,00	140.000,00	240.665,25
4	DO LUCENA	Q1400538C	06/09/18	65	30.000,00	21.000,00	21.000,00	261.665,25
5	DO ESTEPA	Q4100691G	07/09/18	65	250.000,00	175.000,00	175.000,00	436.665,25
6	DO SIERRA MAGINA	Q7355009G	27/07/18	62	76.000,00	53.200,00	53.200,00	489.865,25
7	DO BAENA	Q1421001G	27/07/18	62	200.000,00	140.000,00	140.000,00	629.865,25
8	DO SIERRA CAZORLA	Q7350008D	15/09/18	62	285.715,00	200.000,00	200.000,00	829.865,25
9	DO ANTEQUERA	Q2900420G	18/09/18	60	97.670,77	68.369,54	68.369,54	898.234,79
10	DO SIERRA CADIZ	V11450145	08/08/18	56	29.000,00	20.300,00	20.300,00	918.534,79
11	CR DOP PONIENTE GRANADA	Q1800641A	11/09/18	53	67.000,00	46.900,00	46.900,00	965.434,79
12	CR DOP ACEITULA ALOREÑA MÁLAGA	V93033546	12/09/18	51	15.000,00	10.500,00	10.500,00	975.934,79
					1.394.193,27	975.934,79	975.934,79	



FIRMADO POR	CONCEPCION MATEU PADILLA	FECHA	05/12/2018
ID. FIRMA	64oxu770NNS1E1X3b2R7+mwb1kcrdf	PÁGINA	5/5